

LEY N° 381.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Alcaldía Municipal de Cochabamba, para ampliar el empréstito que tiene en el Banco Central de Bolivia por SIETE MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 7.000.000.?), con destino a la ampliación de las instalaciones de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica, hasta la suma de DOCE MILLONES (12.000.000.?), para el mismo fin.

Artículo 2°. Los intereses, amortización y garantías, serán los mismos que los establecidos por la ley original que autorizó dicho empréstito, de 29 de diciembre de 1945.

Remítase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950

(Fdo.) Juan Manuel Balcazar.? (Fdo.) Lucio Lanza Solares.? (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) Pablo Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.? (Fdo.) Julio Alvarado.